

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

MEMORANDO

CTCP-2015-000017

Para: Doctora, CECILIA ALVAREZ-CORREA GLEN
MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: CONSEJERO

Asunto: Recomendación para poner en vigencia las enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el período comprendido entre el 01/07/2014 y el 31/12/2014.

Destino: 10000

Origen: 10000

Fecha: BOGOTA D.C., 11 de Agosto del 2015

Respetada Señora Ministra:

Tras la puesta en discusión pública, la recepción y análisis de los comentarios recibidos de las enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el período comprendido entre el 01/07/2014 y el 31/12/2014, el CTCP concluyó que no existen aspectos de fondo que pudieran implicar la inconveniencia en su aplicación en Colombia.

El CTCP recomienda la expedición de un Decreto Reglamentario que ponga en vigencia la NIC 27 y 28 y a la NIIF 10, así como las del Ciclo 2012-2014 emitidas por el IASB, las cuales actualizarán los marcos técnicos normativos vigentes. Propone además, que la fecha de aplicación de las nuevas normas sea a partir de la fecha de aplicación.

De antemano le damos nuestro agradecimiento por la atención que se sirva dar a la presente recomendación.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Copia: DANIEL ARANGO ANGEL - E - VICEMISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL (E) - DESPACHO
VICEMINISTRO DESARROLLO EMPRESARIAL

SANTIAGO ANGEL JARAMILLO - DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN - DIRECCION DE REGULACION

JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Handwritten signatures and dates:
12-8-15
12 Ago 15
3128

018

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: ENMIENDAS SS 2014.zip
Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT
Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS

Este documento contiene archivos adjuntos, para poder visualizarlos dar clic sobre el icono ANEXOS ubicado en la parte superior izquierda.

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente mediante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital) "